

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecución de Sentencia seguida por CLAUDIA PATRICIA PACHECO MEDINA contra CENIC S.A.S. Radicado: 20001-31-05-004- **2018 – 00172-00.**

Teniendo en cuenta la nota secretarial y solicitudes precedentes, esta agencia judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del Establecimiento de Comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE NEURO CIENCIAS S.A.S. “CENIC S.A.S”, con Matrícula No. 92294 del 9 de octubre de 2009, renovado 2017, ubicado en la Calle 26 No. 18 - 50, Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, de propiedad de **CENIC S.A.S.**, con NIT. 900280908-7, y designar en el estricto orden de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en para los distintos municipios del departamento del cesar que hacen parte de este mismo Distrito Judicial, debido a que para la ciudad de Valledupar no se conformó lista, en la modalidad secuestres, al señor OSCAR FUENTES LIÑÁN, quien asumirá la administración de dicho establecimiento continuando el administrador que tiene actualmente en el cargo bajo la dependencia del secuestre designado. Comuníquesele tal designación conforme al artículo 49 del Código General del Proceso. Para la práctica de esta diligencia se comisiona a la OFICINA DE ASUNTOS POLICIVOS DE VALLEDUPAR, con amplias facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia y posesionar al secuestre. “EL JUZGADO SE RESERVA LA FACULTAD DE FIJAR LOS HONORARIOS AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA”. Líbrese despacho comisorio.

SEGUNDO: REQUERIR a los establecimientos financieros, BANCO DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA, AV-VILLAS Y OCCIDENTE, para que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento, o las gestiones realizadas para dicho cumplimiento, y/o cumplan las medidas cautelares dadas a conocer mediante oficio 0632 del 22 de octubre 2021, recibido en esas entidades los días 9 y 10 de noviembre de 2021, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que tenga o llegare a tener la ejecutada CENIC S.A.S., con NIT. 900280908-7, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT´S o de cualquier otro título bancario o financiero, limitada hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$45'494.712,00), los cuales deberán poner a disposición de este en juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia. Líbrese los oficios pertinentes.

TERCERO: TENER a la abogada MAYRA ALEJANDRA FREYLE VANGRIEKEN, como nueva apoderada judicial de CLAUDIA PATRICIA PACHECO MEDINA, para los efectos y en los mismos términos y facultades conferidas en el mandato

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427abf42c684b9a19570973b2b18ca38bbe2f5c07370b1bf3bf6f51cfd500c93**

Documento generado en 28/11/2023 11:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>